

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

AÑOVER DE TAJO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Añoover de Tajo, adoptado en fecha 28 de enero de 2011, sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas por abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

Artículo 5.2 La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija de servicio: 5,097 euros al trimestre.

De 0 a 5 metros cúbicos al trimestre: 0,445 euros metro cúbico.

De 6 a 10 metros cúbicos al trimestre: 0,683 euros metro cúbico.

De 11 a 20 metros cúbicos al trimestre: 0,786 euros metro cúbico.

De 21 a 40 metros cúbicos al trimestre: 1,497 euros metro cúbico.

Más de 40 metros cúbicos al trimestre: 1,643 euros metro cúbico.

Alcantarillado: 3,280 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Añoover de Tajo 10 de junio de 2011.- El Alcalde, Alberto Rodríguez Parra.

N.º I.-5784